

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DEPARTAMENTO DE SALUD.-**

000134

**DECRETO EXENTO N°  
BENEFICIO SALA CUNA  
SECCION 1era.-  
LA CISTERNA,**

14 FNE 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 203° del D.F.L. N° 1 del año 1994 "Código del Trabajo" y La Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 3.496, de fecha 28.12.2001, que otorga el derecho a Sala Cuna a las funcionarias de los Sectores Municipal, Educación y Salud, madres de hijos menores de dos años, y que conforme a la Ley tengan ese derecho.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 495, de fecha 01.03.2002, que complementa Decreto Alcaldicio N° 3496, del 28.12.2001.
- 3.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 1764, de fecha 17.04.2013, el que fija los Montos máximo de Arancel mensual y de Matrícula, a pagar el Municipio por los hijos de los funcionarios (as) que llevan sus hijos a la Sala Cuna. Documento que fue recepcionado por este Departamento el día 23 de Diciembre del 2013.
- 4.- La solicitud de la funcionaria dependiente del Sector Salud, doña **MARCELA CORNEJO DEVIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] adjunta cotización y numero de Empadronamiento de sala cuna, y además, certificado de nacimiento de su hija de fecha 29 de Noviembre del 2013, para que se le otorgue el beneficio del derecho a Sala Cuna, por el menor que más abajo se individualiza, para que sea acogida en el Establecimiento que se indica, el que ha sido elegido por la propia funcionaria, acompaña además todos los antecedentes exigidos y señalados en el Resolutivo Quinto, letras a), b), c), d) y e), del Decreto Alcaldicio Exento N° 3.496, de fecha 28 de Diciembre del 2001.-



MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DIRECTOR DE CONTROL

**DECRETO:**

1.- **OTORGASE**, a **MARCELA CORNEJO DEVIA**, funcionaria dependiente del Sector Salud, que cumple funciones en el Centro de Salud Santa Anselma, el beneficio del derecho a Sala Cuna establecido en el Art. 203° del D.F.L N° 1 de 1994, "Código del Trabajo" por su hija menor que a continuación se individualiza, en el Establecimiento que se señala, de libre elección de la propia funcionaria, y a contar de la fecha que se indica:

<b>NOMBRE DEL MENOR</b>	: <b>AMANDA CATALINA ESPINOSA CORNEJO</b>
<b>CEDULA DE IDENTIDAD</b>	: [REDACTED]
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	: 11.08.2012.-
<b>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</b>	: Sala Cuna "Mil Colores"
<b>RAZON SOCIAL ESTABLECIMIENTO:</b>	Sala Cuna "Mil Colores"
<b>DIRECCION ESTABLECIMIENTO</b>	: Avda. Pedro Aguirre Cerda N° 056.- Comuna de La Cisterna.-
<b>TELEFONO</b>	: 25274440.-.-
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL</b>	: Claudia Márquez Fuentes.-
<b>DIRECTORA JARDIN INFANTIL</b>	: Claudia Márquez Fuentes.-
<b>EMPADRONAMIENTO ROL JUNJI</b>	: 1584.-
<b>FECHA DE INICIO DEL BENEFICIO</b>	: 04.11.2013.-
<b>FECHA TERMINO DEL BENEFICIO</b>	: 11.08.2014 (fecha en que el menor cumple los dos años de edad) y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación con el Municipio.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el municipio deberá pagar los siguientes montos por concepto del citado beneficio, conforme al siguiente detalle:

- |  |   |
|--|---|
| - Valor Matrícula año 2013             | : \$ 130.000.- (Ciento Treinta Mil Pesos) |
| - Valor Mensualidad (Jornada completa) | : \$130.000.- (Ciento Treinta Mil Pesos)  |

Los pagos deberán efectuarse con **cheque cruzado y nominativo**, a nombre de Claudia Márquez Fuentes, RUT: 11.762.850-7.-

**3.- ESTABLECESE, QUE EL GASTO POR CONCEPTO MENSUALIDAD**, solo se pagará, previo cumplimiento, mes a mes, de las obligaciones y/o condiciones establecidas en los Resolutivos N°s. 6 y 7 del Decreto Alcaldicio Exento N° 3.496 del 28.12.2001.

**4.- DEJASE ESTABLECIDO QUE EL MONTO NO CUBIERTO**, por el Municipio deberá ser Solventado por cada funcionaria, quien tomo conocimiento del Decreto que instruye y fija los Aranceles.

**5.- ASIMISMO**, dejase establecido, que ante cualquier otra materia o circunstancia que tenga relación con este derecho a Sala Cuna, la funcionaria **MARCELA CORNEJO DEVIA**, deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el Decreto Alcaldicio precedentemente citado.

**6.- IMPUTESE** el presente gasto, al ITEM 2152208008 "Sala Cuna", del Presupuesto Municipal de gastos en vigencia.

**7.- LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a través de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, Recursos Humanos, Remuneraciones y la Tesorería Municipal, velarán por el estricto cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE**



**PATRICIO ORELLANA FERRADA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**  
ALCALDE

SRP.POF.MTG.Pcm...-